

En Madrid a 20 de abril de 2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de “CODERE Sociedad Anónima”, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2010, convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26 a las 17:00 horas del día 10 de junio de 2010, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 11 de junio de 2010 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009 y de la propuesta de aplicación del resultado del referido ejercicio.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

**TERCERO.-** Aprobación de la modificación del apartado 5 del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

**CUARTO.-** Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

**QUINTO.-** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

### **PUNTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO O INFORMATIVO**

**SEXTO.-** Votación con carácter consultivo del Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros.

**SÉPTIMO.-** Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.

**OCTAVO.-** Presentación del informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

**IGUALMENTE** la Sociedad remite a esa Comisión el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a votación en la referida Junta General de 10 de junio de 2010 y el informe sobre la política de retribuciones correspondiente al ejercicio 2009. Asimismo, se adjunta a la presente comunicación de hecho relevante el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y del sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 Bis de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 25 de febrero de 2010 que, junto con el resto de la documentación relativa a la citada Junta General quedará, desde la fecha de la convocatoria de la citada Junta, también a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad ([www.codere.com](http://www.codere.com)).

Alcobendas (Madrid) a 20 de abril de 2010.

Rafael Catalá Polo  
Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2010.**

**PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009 y de la propuesta de aplicación del resultado del referido ejercicio.**

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de la sociedad y las Cuentas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad. Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del de verificación de los auditores, será presentado para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009, que asciende a 1.818.573,97 € de pérdidas, a la vista de la Propuesta del Órgano de Administración, a la partida resultados negativos de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.**

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere S.A. correspondiente al ejercicio 2009, cerrado el 31 de diciembre de 2009.

**TERCERO.- Aprobación de la modificación del apartado 5 del artículo 24 de los Estatutos Sociales.**

Modificar, previo informe del Consejo de Administración, la redacción del apartado 5 del artículo 24 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

*“El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:*

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de treinta mil ciento veinte euros (30.120.-€).*
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero percibirá una cantidad que será fijada por el Consejo pero que no podrá ser superior a tres mil doce euros (3.012 €)) por reunión.*
- c) Las asignaciones que, en su caso, se atribuyan por el Consejo de Administración en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités.*

*El importe total de estas asignaciones no podrá exceder, en cómputo anual, del importe total correspondiente al conjunto de los Consejeros por los conceptos a que se refieren las letras a) y b) anteriores.*

*El Consejo establecerá las funciones o tareas específicas cuyo desempeño dará lugar a la percepción de estas asignaciones y su importe. De las asignaciones que, en su caso, se acuerden, se dará cuenta detallada a la Junta general de Accionistas en el Informe Anual de Política de Retribuciones.*

*El importe de la renumeración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística”*

#### **CUARTO.- Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.**

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto quinto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 25 de junio de 2009, autorizar, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias para ser entregadas o transmitidas a Asesores, Altos Directivos, Directivos y trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Codere, S.A. (ART. 75 LSA)

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

**QUINTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.**

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.

## **SEXTO.- Votación con carácter consultivo del Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros.**

### Informe que se somete a votación consultiva:

De conformidad con la recomendación establecida en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 2006, se somete a **votación consultiva** de la Junta General el Informe sobre política de retribuciones aprobado por el Consejo de Administración de Codere, S.A. a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyo texto completo ha sido puesto a disposición de los accionistas para su consulta, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.

## **SÉPTIMO.- Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.**

### Informe que se presenta a efectos explicativos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, se procede a informar a la Junta General sobre la modificación realizada en el Reglamento del Consejo de Administración, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009.

Se ha modificado el artículo 10 del Reglamento del Consejo, introduciendo un apartado 6, que prevé la posibilidad de nombrar un Vicepresidente del Consejo, y dotar a dicha figura con competencias de auxilio al Presidente en sus funciones, y especialmente con aquellas competencias relativas al seguimiento, coordinación y optimización en materia de gobierno corporativo, y del cumplimiento en materia de reglas de conducta en los mercados de valores.

El texto del Reglamento aprobado por el Consejo de Administración que incorpora la modificación señalada, se ha puesto a disposición de los accionistas en la convocatoria de la Junta General junto al resto de la documentación de la Junta General y figura en la web corporativa de Codere, S.A.

## **OCTAVO.- Presentación del informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.**

### Informe que se presenta a efectos explicativos:



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

Se presenta a la Junta General el Informe requerido por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Consejo de Administración el 25 de febrero de 2010, que ha sido puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social, y a través de la web corporativa, desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

En relación con los datos que dicho informe recoge, los mismos se encuentran igualmente recogidos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

# **CODERE, S.A.**

## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**

---

**Abril, 2010**



## INDICE

<b>1. INTRODUCCION.....</b>	<b>10</b>
<b>1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad .....</b>	<b>10</b>
<b>1.2 Retribución de Consejeros .....</b>	<b>11</b>
<b>1.3 Comité de Remuneraciones y Nombramientos .....</b>	<b>13</b>
1.3.1 Composición.....	14
1.3.2 Competencias .....	14
1.3.3 Funcionamiento .....	15
<b>2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS .....</b>	<b>16</b>
<b>3. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS.....</b>	<b>17</b>
<b>3.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009 .....</b>	<b>17</b>
<b>3.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010 .....</b>	<b>17</b>
<b>3.3 Retribución variable .....</b>	<b>18</b>
<b>3.4 Sistemas de previsión social .....</b>	<b>18</b>
<b>3.5 Sistemas de incentivos basados en acciones .....</b>	<b>18</b>
<b>3.6 Principales características de los contratos de trabajo .....</b>	<b>20</b>
<b>4. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS .....</b>	<b>21</b>
<b>4.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009 .....</b>	<b>21</b>
<b>4.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010 ..... ;Error! Marcador no definido.</b>	
<b>4.3 Retribución variable .....</b>	<b>22</b>
<b>4.4 Sistemas de previsión social .....</b>	<b>22</b>
<b>4.5 Otras retribuciones .....</b>	<b>23</b>
<b>4.6 Incentivos basados en acciones .....</b>	<b>23</b>

## 1. INTRODUCCION

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad CODERE, S.A. (en adelante, Codere, la Sociedad o la Compañía, indistintamente) el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, aprobará un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

La obligación de elaborar dicho informe anual por parte del Consejo de Administración de la Compañía cumple, asimismo, con las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Bueno Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“Código Unificado de Buen Gobierno”) de 19 de mayo de 2006.

### 1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad

En la actualidad, la composición del Consejo de Administración de CODERE, S.A. es la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha del primer nombramiento	Fecha de nombramiento del mandato actual	Fecha de terminación del mandato actual
D. José Antonio Martínez Sampedro	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	07/05/1999	25/06/2009	25/06/2015
Masampe, S.L. (1)	Vicepresidente	Dominical	30/10/2009	30/10/2009	07/05/2014
D. José Ignacio Cases Méndez (2)	Consejero	Dominical	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Javier Martínez Sampedro (3)	Consejero	Ejecutivo	07/05/1999	25/06/2009	25/06/2015
Dña. Encarnación Martínez Sampedro (4)	Consejero	Ejecutivo	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Joseph Zappala	Consejero	Independiente	20/11/2002	25/06/2009	25/06/2015
D. José Ramón Romero	Consejero	Dominical	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha del primer nombramiento	Fecha de nombramiento del mandato actual	Fecha de terminación del mandato actual
Rodríguez (5)					
D. Eugenio Vela Sastre	Consejero	Independiente	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero	Independiente	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015

- (1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.
- (2) A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro
- (3) Director Codere América
- (4) Directora
- (5) A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro

Los consejeros D. José Antonio Martínez Sampedro, Dña. Encarnación Martínez Sampedro y D. Luis J. Martínez Sampedro prestan servicios en otras sociedades del Grupo.

## 1.2 Retribución de Consejeros

Según establece el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., la remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos formular propuestas sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros, y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.

Asimismo el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A. indica que el Consejo de Administración y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero o a sociedades a él vinculadas por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñen en la Sociedad o en su grupo.

Por otra parte, el artículo 24.5 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que el cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de veinticuatro mil (24.000) euros.
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero recibirá la cantidad de dos mil cuatrocientos (2.400) euros por reunión.
- c) Una remuneración para el conjunto de los consejeros consistente en una cantidad equivalente al 1 por 100 de los resultados consolidados del ejercicio atribuidos a la Sociedad menos el 50 por 100 del importe, también para el conjunto de los consejeros, de la asignación fija devengada en el ejercicio de que se trate con arreglo al apartado a) anterior. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de sus miembros, en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad. En cualquier caso, la participación en los resultados de la Sociedad solo podrá ser hecho efectiva con arreglo al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, dicho artículo establece, en su apartado 5, que el importe de la remuneración a que se refieren los apartados a) a c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones. No obstante lo anterior, el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que se circunscribirán a los Consejeros Ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, excepto cuando se trate de la entrega de acciones, siempre que se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como tales.

Por otra parte, el apartado 6 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que las percepciones previstas para los Consejeros serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, el apartado 7 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de Codere establece que el devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año.

### **1.3 Comité de Remuneraciones y Nombramientos**

El Consejo de Administración de Codere, en su sesión de 28 de junio de 1999, acordó la constitución del Comité de Remuneraciones y Nombramientos.

La composición, competencias y funcionamiento de dicho Comité se recogen en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que, a tal efecto, establece lo siguiente:

### 1.3.1 Composición

El Comité estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y la mayoría Consejeros independientes. El Presidente del Comité será nombrado de entre los Consejeros Independientes. En la actualidad, el Comité Remuneraciones y Nombramientos está compuesto por:

Nombre y apellidos	Cargo	Fecha de nombramiento
D. Juan Zornoza	Presidente	25/06/2009
D. José Ignacio Cases	Vocal	15/06/2007
D. Joseph Zappala	Vocal	15/06/2007
D. Eugenio Vela	Vocal	15/06/2007

### 1.3.2 Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité tendrá las siguientes competencias:

- (1) Realizar las propuestas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo.
- (2) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desarrollar bien su cometido.
- (3) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste, de nombramiento o de propuesta, relativa a la composición del Consejo y de sus Comités.

- (4) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- (5) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo
- (6) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12 del Reglamento del Consejo.
- (7) Formular propuesta al Consejo de Administración sobre la retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la Sociedad, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como las demás condiciones de sus contratos, propuesta que se aprobará en sesión celebrada en ausencia del interesado.
- (8) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- (9) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.

A estos efectos, cabe indicar que en el desarrollo de sus funciones relacionadas con materias retributivas, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos ha contado durante el ejercicio 2009 con el asesoramiento de Garrigues y, en concreto, de su departamento de Human Capital Services, como expertos en materia de compensación de consejeros y altos directivos. Asimismo, Garrigues ha colaborado en la elaboración del presente informe.

### 1.3.3 Funcionamiento

El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el desarrollo de sus fines. Durante el año 2009, el Comité se ha reunido en 5 ocasiones.

Para el ejercicio 2010, está previsto que el Comité se reúna en 3 ocasiones.

## **2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS**

El artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., establece los siguientes parámetros:

- i. La remuneración de los Consejeros se atendrá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos, formular propuestas sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.
- ii. El Consejo de Administración y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- iii. Se circunscribirán a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, excepto cuando se trate de la entrega de acciones, siempre que se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero.



- iv. En caso de retribuciones variables, las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

### 3. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

En la actualidad, existen tres Consejeros ejecutivos en la Sociedad, D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro y Dña. Encarnación Martínez Sampedro, que fueron nombrados para el desempeño de su cargo el 25/6/2009 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

#### 3.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009

La retribución fija que percibieron los Consejeros ejecutivos de la Sociedad durante el año 2009 fue la siguiente:

Consejero	Concepto	Importe bruto (euros)
D. José Antonio Martínez Sampedro	Retribución Fija	621.647
	Consejo	57.228
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Retribución Fija	408.000
	Consejo	57.228
Dña. Encarnación Martínez Sampedro	Retribución Fija	438.682(1)
	Consejo	57.228

(1) La retribución fija de Dña. Encarnación Martínez Sampedro incorpora una cuantía de 236.306 euros derivados del abono de atrasos no recurrentes.

#### 3.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010

La retribución fija prevista para el ejercicio 2010 es la siguiente:

Consejero	Concepto	Importe bruto (euros)
D. José Antonio Martínez Sampedro	Retribución Fija	621.647
	Consejo	57.228
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Retribución Fija	408.000
	Consejo	57.228
Dña. Encarnación Martínez Sampedro	Retribución Fija	202.376
	Consejo	57.228

### **3.3 Retribución variable**

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros ejecutivos distinta de la prevista en el art. 24.5.c de los Estatutos Sociales.

### **3.4 Sistemas de previsión social**

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.

### **3.5 Sistemas de incentivos basados en acciones**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 27 de junio de 2006 la puesta en marcha de un Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción dirigido a Administradores Ejecutivos y Personal Directivo del Grupo CODERE. Dicho acuerdo fue aprobado nuevamente y ratificado por La Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de 7 de mayo de 2008. No obstante, dicho acuerdo no ha sido ejecutado hasta la fecha.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 7 de mayo de 2008, un “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” dirigido a Administradores, Asesores, Altos Directivos y Directivos del Grupo CODERE (en adelante, el “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” o el Programa, indistintamente).

- a) Instrumentación del Programa: El Programa consistirá en la concesión de Opciones sobre Acciones, Derechos de revalorización de acciones o derecho a recibir acciones, o una combinación de las anteriores, que permitirán a los Beneficiarios recibir o adquirir acciones de CODERE, S.A., o percibir una compensación económica equivalente en metálico, en las condiciones que se establecen a continuación.
- b) Beneficiarios del Programa: El *Programa* se dirigirá a los Administradores Ejecutivos, Administradores, Asesores, Altos Directivos y determinados Directivos del Grupo CODERE designados por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CODERE, S.A. El número potencial de beneficiarios ascendería, aproximadamente, a 40.
- c) Duración: El *Programa* tendrá una duración máxima de 5 años a contar desde el día siguiente a su aprobación por la presente Junta General de Accionistas.
- d) Características básicas de las Opciones o Derechos:
- Gratuitos e intransmisibles.
  - Cada Opción o Derecho otorgará a su titular la posibilidad de recibir una acción ordinaria de CODERE, S.A., totalmente desembolsada y admitida, en su caso, a negociación o, alternativamente, a recibir en metálico o en acciones una compensación económica.
  - La concesión de las Opciones o de los Derechos no atribuirá a su Beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los Derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
  - El precio de referencia de las Opciones o de los Derechos que se concedan inicialmente será el precio medio ponderado de cierre en las noventa sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas. Para los Directivos que, en su caso, se incorporen al Programa en el futuro, el precio de referencia será el de la acción en cada momento.

- La concesión de las Opciones o de los Derechos se notificará al Beneficiario mediante documento en el que se determinará la fecha de concesión, el número de Opciones o Derechos concedidos y el precio de referencia y, en su caso, el periodo de Exclusión y el de Ejercicio. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las Opciones o Derechos y el clausulado de Condiciones Generales Programa que se acompañará al mismo.
  
- e) Concesión de las Opciones o Derechos incluidos en el Programa: Será requisito para que las personas incluidas en el Programa reciban y ejerciten las Opciones o Derechos, o reciban las correspondientes acciones, mantener una relación laboral o mercantil con la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo CODERE en la fecha o fechas de concesión.
  
- f) Número máximo de Acciones destinadas al Programa: El número máximo de acciones propias de la Sociedad que están destinadas al *Programa* no excederá de 1.100.000, lo que representa un 2% del capital social de la Sociedad, de las que como máximo 550.000, un 1% del capital social, podrán destinarse a los Administradores Ejecutivos. De no destinarse estas acciones a los Administradores Ejecutivos, podrán ser asignadas a los restantes Beneficiarios del *Programa*.
  
- g) Cobertura del Programa: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del *Programa*, las acciones que componen su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

### **3.6 Principales características de los contratos de trabajo**

Los administradores ejecutivos desarrollan su actividad mediante contratos de alta dirección, conforme con la legislación vigente sin que contengan ninguna cláusula o contenidos singulares.

#### 4. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS

En la actualidad, los Consejeros no ejecutivos que forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad son los siguientes:

Nombre	Cargo
Masampe, S.L. (1)	Vicepresidente
D. José Ignacio Cases Méndez	Consejero
D. Joseph Zappala	Consejero
D. José Ramón Romero Rodríguez	Consejero
D. Eugenio Vela Sastre	Consejero
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado

##### 4.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009

La remuneración fija percibida por los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad durante el ejercicio 2009 tanto por su pertenencia al Consejo de Administración así como a las distintas comisiones existentes en la Sociedad (Comisión Delegada, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría) ha sido la siguiente:

Consejero	Concepto				Total
	Consejo de Administración	Comisión de Nombramientos	Comité de Auditoría	Comisión Delegada	
Masampe, S.L. (1)	5.020				5.020
D. José Ignacio Cases Méndez	30.120				30.120
D. Joseph Zappala	30.120				30.120
D. José Ramón Romero Rodríguez	30.120				30.120
D. Eugenio Vela Sastre	30.120				30.120
D. Juan José Zornoza Pérez	30.120				30.120
<b>Total</b>	155.621				155.621

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.

Por otra parte, los siguientes Consejeros percibieron dietas durante el ejercicio 2009

Consejero	Dietas y gastos
Masampe, S.L. (1)	6.024
D. José Ignacio Cases Méndez	27.108
D. Joseph Zappala	24.096
D. José Ramón Romero Rodríguez	27.108
D. Eugenio Vela Sastre	27.108
D. Juan José Zornoza Pérez	27.108

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.

#### 4.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010

La retribución fija prevista para el ejercicio 2010 así como las dietas de asistencia a Consejos es la siguiente:

Consejero	Concepto					Total
	Consejo de Administración	Comisión de Nombramientos	Comité de Auditoría	Comisión Delegada	Dietas	
Masampe, S.L. (1)	30.120				27.108	57.228
D. José Ignacio Cases Méndez	30.120				27.108	57.228
D. Joseph Zappala	30.120				27.108	57.228
D. José Ramón Romero Rodríguez	30.120				27.108	57.228
D. Eugenio Vela Sastre	30.120				27.108	57.228
D. Juan José Zornoza Pérez	30.120				27.108	57.228
<b>Total</b>	<b>180.720</b>				<b>162.648</b>	<b>343.368</b>

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.

#### 4.3 Retribución variable

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros no ejecutivos distintos de los establecidos en el artículo 24.5 c de los Estatutos Sociales.

#### 4.4 Sistemas de previsión social

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

#### **4.5 Otras retribuciones**

No existen otros sistemas de retribución para los Consejeros no ejecutivos.

#### **4.6 Incentivos basados en acciones**

No existen sistemas de incentivos basados en acciones en los que participen los Consejeros no ejecutivos, distintos de los descritos en el Apartado 3.5 anterior.

**INFORME EXPLICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
CODERE S.A. SOBRE LOS ELEMENTOS DEL INFORME DE GESTIÓN  
CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116. BIS  
DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

El presente informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, en relación con los elementos del Informe de Gestión contemplados en el referido artículo.

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

El artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de transparencia de los emisores, establece que las sociedades cotizadas deberán incluir en el Informe de Gestión información sobre los aspectos que se señalan en el referido artículo.

Asimismo establece que el Consejo de Administración presentará anualmente un informe explicativo a la Junta General de Accionistas sobre los elementos contemplados en el referido artículo, a cuyos efectos el Consejo de Administración de CODERE, S.A. emite el presente informe.

### ***Información requerida por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores***

*a) La estructura del capital, incluidos valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.*

El capital social está representado por cincuenta y cinco millones treinta y seis mil cuatrocientas setenta (55.036.470) acciones de una sola clase, de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones confieren los mismos derechos políticos y económicos.

*b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.*

Actualmente no existen restricciones a la transmisibilidad de valores.

*c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.*

- MASAMPE HOLDING, B.V. participa directamente en el capital social con un 51,346%.



- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO, participa directamente en el capital social con un 11,795% e indirectamente con un 51,346%.

*d) Cualquier restricción al derecho del voto.*

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

*e) Los Pactos Parasociales.*

Actualmente no han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

*f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.*

#### Nombramiento y sustitución.-

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración, además de las generales recogidas en la legislación vigente, se contienen en los Apartados 2º, 3º y 15º del artículo 24 de los estatutos sociales, en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

#### Modificación de Estatutos Sociales.-

En cuanto a la modificación de estatutos de la sociedad, ésta se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

*g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.*

La entidad mercantil Codere S.A. nombró como Consejero Delegado a Don José Antonio Martínez Sampedro, a quién se le delegaron todas las facultades legales y estatutariamente delegables del Consejo de Administración.

Asimismo, Codere, S.A. tiene otorgado a favor de Doña Encarnación Martínez Sampedro y de D. Luis Javier Martínez Sampedro un poder general sin capacidad de sustitución; dichos poderes fueron aprobados por el Consejo de Administración e inscritos en el Registro Mercantil.

Salvo lo expuesto, los miembros del Consejo de Administración de Codere S.A. individualmente considerados carecen de apoderamientos para emitir o recomprar acciones de la sociedad, ni apoderamientos de cualquier otra clase.

*h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente*

*perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.*

Existen dos acuerdos significativos en los que el cambio de control de la sociedad, definido de manera precisa en ambos, genera la posibilidad del prepagado de los mismos: los financiamientos del Bono de 660 millones de euros, y la Línea de Crédito Senior.

*i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.*

Varios de los miembros del equipo directivo de Codere tienen contratos de trabajo que incluyen disposiciones de pago especiales por despido además de los obligatorios en virtud de la legislación de aplicación. El valor global de los pagos por despido en virtud de dichos contratos era de 1,45 millones de euros aproximadamente al 31 de diciembre de 2009 y aproximadamente de 1,4 millones de euros en 2008.